

logue de derechos se ande llebar por tomar la  
razon la que puezia mente a de tomarse como  
manda se tome de todos los pagos que sea  
gan Cartas de pago que se den tanto en tien  
po de Administracion como de Arrenda  
miento notando de Baxo de la firma la  
Cantidad de derechos que selle bar en su  
Relaxion de que Contra los Contadores q  
excedieren desta regla se procedera al mas  
severa Castigo sobre lo qual ande citar y  
vigilar los yntendentes como se les orde  
na dando cuenta al Consejo de lo que  
faltaren ala observancia para que se pro  
ceda Contra ellos a las mas rigurosas pe  
nas y para evitar los perjuizos en la de  
tension de las partes por que y enozarzo  
les sera molesto el baxar para que los Con  
tadores tomen la razon Vigilaran y  
prohiberian los yntendentes asis  
tar en sus provadas los Contadores las  
oras Competentes de despachos o alo  
menos en donde esten las arcas Reales  
y a los Contadores se les ordena y man  
da que con ningun pretexto o motivo  
debenzan a las personas que acudieren  
a tomar la razon de los pagos antes los  
despachen con la mayor puntualidad